



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2024

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que celebran de una parte la **INSTITUCION EDUCATIVA CEGNE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, con RUC N° 20139070721, con domicilio en Jirón Maynas N° 540, Barrios Altos, distrito, provincia y región de Lima, debidamente representado por **LISBEDH SOLIER QUICHCA**, con D.N.I. N° 10723574, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y, de otra parte el Sr(a) con DNI N° señalando domicilio en a quien en adelante se denominará **"EL USUARIO"** quienes firman el presente de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - SUJETOS DEL CONTRATO

- 1.1. **EL COLEGIO** es una **INSTITUCION EDUCATIVA PARROQUIAL DE ACCION CONJUNTA** de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que imparte educación escolarizada en los niveles inicial, primaria y secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Institucional de **EL COLEGIO**.
- 1.2. **EL USUARIO**, es una persona natural que conoce y opta por la propuesta formativa de **EL COLEGIO** y solicita la prestación de los servicios educativos para su menor hijo(a), identificado(a) con DNI N°; en adelante, **"EL/LA ESTUDIANTE"**.

SEGUNDA. - Objeto del Contrato

- 2.1.- El presente contrato tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán las partes, a fin de que **EL COLEGIO** brinde servicio educativo durante el año escolar 2024, a favor del hijo(a) de **EL USUARIO**, en el marco de las disposiciones legales emitidas por el Estado Peruano a través del Ministerio de educación.
- 2.2.- Por el presente **EL USUARIO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del colegio a: en el Nivel de educación para el Grado/Sección

TERCERA.- Del tipo de servicio educativo, costo de servicio educativo, forma y oportunidad de pago:

- 3.1.- En mérito a la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", **EL COLEGIO** brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.
- 3.2.- **EL COLEGIO** en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los padres de familia dispongan de toda la información respecto al costo y características del servicio, puso de conocimiento de **EL USUARIO**, antes de finalizar el año lectivo 2023, las características del servicio educativo, mediante el comunicado de fin de año.
- 3.3.- **Costo del servicio educativo.** - En cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y con el propósito de que los señores padres de familia conozcan toda la información respecto al costo del servicio educativo bajo la denominación de **matrícula y diez mensualidades por pensión de estudios para el año lectivo 2024** se ha establecido el pago de los siguientes conceptos:

PRESENCIAL¹

	MATRICULA 2024	PENSION DE ENSEÑANZA
INICIAL	S/. 250,00	S/. 350,00
PRIMARIA	S/. 300,00	S/. 380,00
SECUNDARIA	S/. 300,00	S/. 380,00 (De 1ro a 3ro.)
		S/. 400,00 (4to. Y 5to.)

¹ El tipo de prestación de servicio educativo que brinda el COLEGIO es determinado por el Ministerio de Educación mediante norma expresa. Así, en la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU, se ha señalado que "la prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial." Bajo este escenario, los servicios educativos prestados por el Colegio, salvo mandato legal que disponga lo contrario, se darán bajo la modalidad presencial.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

3.4.- EL USUARIO reconoce que el presupuesto de operación e inversión de **EL COLEGIO** se financia fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes, pagos de servicios y de proveedores; y que el pago oportuno y puntual de las pensiones, evita intereses y recargos que se establecen en la Institución, de acuerdo a Ley.

3.5.- Forma y oportunidad de pago: Todos los pagos comprendidos en el presente contrato se realizarán por medio de la entidad bancaria Scotiabank a través de la cuenta que **EL COLEGIO** disponga, en ese sentido las pensiones de estudio serán abonados de conformidad a las leyes vigentes y conforme el siguiente cronograma:

PENSIÓN DE ESTUDIOS Y FECHAS DE VENCIMIENTO			
Pensión de Marzo	31	Pensión de Agosto	31
Pensión de Abril	30	Pensión de Setiembre	30
Pensión de Mayo	31	Pensión de Octubre	31
Pensión de Junio	30	Pensión Noviembre	30
Pensión Julio	31	Pensión de Diciembre	Clausura

3.6.- El plazo para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas con **EL COLEGIO** se computará a partir del primer día útil siguiente al mes que se prestó el servicio; en el caso de la pensión de diciembre, será exigible a partir del día siguiente de la clausura.

3.7.- En caso de existir cualquier tipo de comunicación, que adelante el dictado de clases por parte del Ministerio de educación y motivado por alguna causa fortuita o fuerza natural ajena a la Institución, **EL COLEGIO** no verá afectado el cronograma de pagos, debiendo ajustar el calendario de estudios para los estudiantes.

3.8.- Posibles Aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2024 se mantendrá, y sólo serán incrementadas de acuerdo con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos que dieran lugar a estas.

3.9.- Servicios de carácter voluntario - extracurriculares (talleres): **EL COLEGIO** ofrece a favor de **EL USUARIO** otros servicios adicionales – extracurriculares, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones escolares.

Para tal efecto al inicio o durante del año escolar 2024 y durante el año se informará los costos y talleres extracurriculares que brindará **EL COLEGIO** en el año escolar 2024.

CUARTA. - De los pagos atrasados:

4.1.- EL COLEGIO queda facultado a requerir el cumplimiento de pago de deuda por pensiones atrasadas y cuando estas tengan más de 15 días de vencimiento.

4.2.- EL COLEGIO, en mérito al artículo 52 numeral 53.2 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se reserva el derecho a **NEGARSE A REALIZAR EL PROCESO DE MATRÍCULA** para la continuidad en el siguiente año lectivo, en caso los padres y/o madres de familia, personas a cargo de la tutela o representación legal del/de la estudiante, incumpliesen con las obligaciones de índole económica pactadas en el presente contrato conforme el cronograma de pagos detallado; asimismo, podrá **RETENER LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS** correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del art. 16 de la Ley 27665, modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2020.

4.3.- PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA POR ATRASO DE PENSIONES

EL COLEGIO queda facultado a realizar las gestiones que sean necesarias para recuperar la deuda por pago de pensiones, dirigido a los Padres de Familia y siguiendo el siguiente protocolo:

- a) Cuando la deuda tiene un atraso mayor a 15 días naturales, el departamento de Tesorería realizará la gestión vía telefónica, haciendo recordar sobre el cumplimiento de la cuota de pensión.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

- b) Cuando la deuda tiene un atraso mayor a 30 días naturales, el departamento de Tesorería cursará una carta simple dirigida al Padre de Familia, a su domicilio, correo electrónico o a través del intranet del colegio, recordando su compromiso de pago.
- c) Cuando la deuda tiene un atraso mayor de 45 días, se remitirá una Carta de requerimiento de pago con la firma de la Dirección, a su domicilio, correo electrónico o a través del intranet del colegio, solicitando cumplir el compromiso asumido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2024.
- d) Cuando la deuda tenga un atraso mayor de 60 días, se citará a los Padres de Familia para realizar un compromiso de pago a través de nuestro departamento de Asesoría Legal.
- e) Cuando la deuda tenga un atraso mayor a 90 días, quedaremos facultados a cursar mediante Carta notarial el requerimiento de pago, acusando que informaremos a las centrales de riesgo sobre la deuda.

En cualquiera de los casos y atendiendo las posibilidades del Padre de Familia, se podrán suscribir los siguientes documentos:

- Compromiso y Reconocimiento de deuda
- Transacción Extrajudicial
- Acta de Conciliación
- Firmas de títulos valores

QUINTA. - Vigencia del contrato:

5.1.- La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2024**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática o tácita del Contrato de prestación de servicios educativos.

5.2.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Si, **EL USUARIO** ha observado morosidad en el pago de dos (2) pensiones consecutivas o no consecutivas durante el año escolar 2024, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

SEXTA. - Obligaciones de las partes:

6.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los Servicios Educativos, a favor de/la estudiante cuyos datos se consignan en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución y de acuerdo al plan de estudios.
- b) Informar a **EL USUARIO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo(a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL USUARIO** respecto del proceso educativo de su menor hijo(a), excepto la Información que corresponda a los periodos no pagados.
- d) Entregar los documentos de matrícula a **EL USUARIO** cuando este los solicite previa solicitud o compromiso por escrito. En este caso, **EL COLEGIO** queda facultado a retener los Certificados de Estudios por periodos adeudados.
- e) Asistir con los Primeros Auxilios de emergencia a los/las estudiantes, en caso de accidente común dentro de la Institución, comunicando inmediatamente a **EL USUARIO**.
- f) Aplicar los lineamientos y protocolos de bioseguridad, en salvaguarda de los/las estudiantes por la propagación del COVID-19, respetando las normativas establecidas por el MINEDU, MINSA y Gobierno Central.
- g) Informar sobre el cambio de la modalidad del servicio educativo, si fuera el caso.
- h) Elaborar planes de enseñanza, ajustados a los lineamientos y directivas que emita el MINEDU en caso se varíe la modalidad del servicio; debiendo informarse oportunamente a **EL USUARIO** sobre dicha modificación.
- i) Informar a **EL USUARIO** sobre la modificación de los montos y cronogramas de pagos que se realicen.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

- j) Brindar la plataforma virtual de calidad que permita un correcto seguimiento y evaluación de los conocimientos adquiridos de los estudiantes.
- k) En caso de traslado del menor **EL COLEGIO** brindara todas las facilidades para el efecto de dicho pedido.
- l) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Institucional de **EL COLEGIO**, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-ED y la Resolución Ministerial 531-2021-MINEDU, que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta **EL COLEGIO**.

6.2.- Son obligaciones DEL USUARIO:

- a) Participar en el proceso educativo y formativo de su hijo(a) observando responsablemente las indicaciones y orientaciones que disponga **EL COLEGIO**, destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento que pueda observar el/la estudiante.
- b) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones de Enseñanza, matrícula y cuota de ingreso.
- c) Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- d) Asistir al Colegio cada vez que sea citado mediante medios electrónicos y/o físicos.
- e) Asistir a la Escuela de padres “Construyendo Familias Felices” programada por **EL COLEGIO**, en atención al compromiso de los padres en involucrarse en la formación de sus hijos, reconociendo la importancia de esta formación como parte del servicio y del carisma mercedario. Ante cuyo incumplimiento injustificado **EL COLEGIO** queda autorizado por acuerdo de ambas partes, a no renovar la vacante del periodo lectivo 2025.
- f) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos electrónicos, bajo su responsabilidad, toda vez que esta información servirá de contacto en caso de emergencias.
- g) Aceptan que el incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza en la entidad bancaria que el colegio disponga, dará lugar al cobro de intereses moratorios establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.
- h) Dar a conocer y justificar de forma inmediata la inasistencia y tardanzas de el/la estudiante.
- i) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa y que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta **EL COLEGIO**.

6.3.- Son obligaciones de LOS/LAS ESTUDIANTES

- a) Interiorizar, vivenciar y testimoniar el Proyecto Educativo Institucional e identificarse con él, asumiendo actitudes positivas.
- b) Asistir puntualmente a la Institución Educativa en el horario establecido.
- c) Respetarse así mismo, al personal de la institución educativa, padres de familia y otras personas en todo momento y lugar.
- d) Concurrir a las labores educativas con los materiales de aprendizaje requeridos por los profesores, prestar atención y participar en forma correcta en las actividades de aprendizaje.
- e) Realizar con responsabilidad sus tareas escolares y presentarlas oportunamente.
- f) Responsabilizarse por los daños materiales que pueda causar a los bienes de la Institución Educativa o de sus compañeros, asumiendo sus padres los gastos correspondientes.
- g) Vestir el uniforme escolar correctamente con las prendas reglamentarias y debidamente aseados.
- h) Mantener el orden la limpieza y conservación de los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la Institución Educativa para preservar un ambiente agradable.
- i) Evitar todo acto de violencia física, verbal, psicológica, en forma directa o a través de medios electrónicos, contra sus compañeros y demás personal de la Institución.
- j) Cumplir con el Reglamento Interno y las disposiciones que emanen de la Dirección.

SÉPTIMA. - Causales de resolución del contrato:

7.1.- Por incumplimiento de obligaciones del padre/madre de familia. El Contrato queda resuelto si:

- a) **EL USUARIO** ha observado indiferencia o falta de interés en el proceso educativo y formativo de su hijo(a) y/o no ha asumido con responsabilidad las indicaciones del **COLEGIO** para que el menor supere sus deficiencias académicas o de comportamiento.
- b) **EL USUARIO** ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

7.2.- Por incumplimiento de las obligaciones de el/la estudiante:

- a) El estudiante observa bajo rendimiento escolar o no alcanza el nivel del rendimiento académico óptimo exigido por **EL COLEGIO**.
- b) **El estudiante atenta o incurre en actos contra la integridad física, moral, emocional y/o psicológica del personal, compañeros de estudios o padres de familia de la Institución, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 274-2020.**
- c) El estudiante incumple sus obligaciones señaladas en el Reglamento de la Institución y/o en el presente contrato.

7.3.- Por el término del contrato.

7.4.- Por mutuo consenso entre las partes.

OCTAVA. - Disposiciones complementarias:

8.1.- ENTREGA O REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MATRÍCULA: De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** dispondrá de la vacante para el siguiente año escolar.

8.2.- CULMINACIÓN DEL AÑO ESCOLAR: Lo señalado en el numeral que antecede, en caso de no renovación, no impide la normal asistencia a clases y la culminación del año escolar de el/la estudiante a favor de quien se suscribe el presente contrato.

8.3.- DE LOS CONCEPTOS EXIGIBLES Y PAGADOS:

8.3.1.- LA MATRÍCULA: El monto de la cuota de matrícula es el pago que se realiza con la finalidad de asegurar la inscripción del/de la estudiante durante el año lectivo o periodo promocional. Este monto no debe exceder al monto de una pensión mensual de enseñanza y no es reembolsable.

8.3.2.- LAS PENSIONES DE ESTUDIOS: Son diez, una por cada mes del año académico que corresponde a la vigencia del presente contrato y es exigible su cobro a partir del primer día hábil del mes que se prestó el servicio, a excepción del mes de diciembre, cuya exigibilidad inicia a partir del día siguiente de la clausura.

8.3.3.- RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: Las partes acuerdan que, la resolución del contrato, el traslado a otra institución educativa, la aplicación de medida disciplinaria y /o el retiro de/la estudiante, no dará lugar de forma alguna a la devolución de los montos pagados por conceptos **de matrícula, ni pensiones de estudios, EL USUARIO** que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados. Asimismo, mediante el presente se señala que los alcances estipulados mediante Decreto de Urgencia 002-2020 y su reglamento se refieren estrictamente a la cuota de ingreso.

8.4.- FACULTAD DE RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS POR PERIODOS ADEUDADOS:

8.5.- VÍAS DE COMUNICACIÓN: Sin perjuicio de lo establecidos en los literales f) y g) del numeral 5.2 del contrato, **EL USUARIO autoriza al COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones a las direcciones y/o teléfonos consignados, utilizando cualquier medio de comunicación, sea email, mensaje de texto, Whatsapp, mensajes de voz y cualquier otra plataforma educativa, obligándose a revisar el intranet (SieWeb) del colegio de manera periódica y reconociendo la validez de las comunicaciones remitidas por el colegio a las direcciones que proporcione en el proceso de matrícula.**

NOVENA. – Responsable económico de la cuota de ingreso, matrícula, pensiones de enseñanza y otros:

La persona que se compromete a cumplir con el pago de la cuota de matrícula y pensiones de enseñanza es:

identificado con DNI N° y con domicilio en

DÉCIMA. - Declaración de recepción de documentos anexos al contrato:

EL USUARIO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha descargado de la página web de **EL COLEGIO** o ha recibido de **EL COLEGIO** los siguientes instrumentales:

- a) Reglamento Institucional del Colegio.
- b) Plan de Convivencia.
- c) Propuesta pedagógica.
- d) Plan de estudio.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

- e) Declaración Jurada 2024.
- f) Autorización del padre de familia / tutor legal /apoderado para el tratamiento de imágenes, videos y tratamiento de datos personales de estudiantes.
- g) Autorización de consentimiento del padre de familia/tutor/apoderado para el tratamiento de sus imágenes, videos y datos personales.
- h) Condiciones para el tratamiento de imágenes (fotografías), videos y datos personales (estudiantes y padres de familia).

DÉCIMA PRIMERA. – Fuerza mayor y Responsabilidad

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. - Solución de controversias:

Toda controversia o reclamación suscitada durante la vigencia de éste contrato deberá ser resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante la conciliación extrajudicial y/o ante el Poder Judicial, de conformidad con las reglas establecidas en la legislación peruana sobre la materia y en la jurisdicción de la ciudad de Lima.

DÉCIMA TERCERA. - Declaración de conformidad:

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

....., de del 2024



HUELLA DIGITAL

Firma del Padre de Familia, o Apoderado

NOMBRES:

APELLIDOS:

DNI N° _____